

OBJETO DEL CONTRATO	CUANTÍA	NOMBRE DEL ADJUDICATARIO
Patrocinio programa en Localia TV	38.666,66	Promotora Audiovisual de Jaén, S.A.
Patrocinio Guía de Andalucía Revista Viajar	40.000,00	Zeta Gestión de Medios, S.A.
Patrocinio I Raid Hípico "Tierras de Al-Andalus"	50.000,00	Retos de Al-Andalus, S.L.
Patrocinio de Acciones Promoción Destino Huelva, La Luz, Aerop. Faro	56.302,79	Patronato Provincial Turismo Huelva
Patrocinio GRV editores	56.904,00	Grupo Revistavisión
Patrocinio programas resumen Copa Oro Polo	58.000,00	Diputación Provincial de Cádiz
Patrocinio de la retransmisión del Partido Final de la UEFA 2006	69.600,00	Radiotelevisión Española
Patrocinio publicaciones	69.600,00	Publicaciones del Sur, S.A.
Patrocinio suplemento "Escapadas"	78.263,36	La Opinión de Málaga, S.L.
Patrocinio "XIV Bienal de Flamenco" 2006	150.000,00	Ayuntamiento de Sevilla
Patrocinio El Caminante	174.000,00	Unidad Editorial, S.A.
Patrocinio de la Copa de Naciones Senior 2006	189.200,00	Nations Senior Cup, S.L.
Patrocinio de la Participación en final Copa de UEFA 2006	197.200,00	Sevilla Fútbol Club, S.A.D.
Patrocinio Copa Maestranza de Golf	30.453,00 €	Real Club de Golf de Sevilla
Patrocinio 32 European Youths Team Championship	37.250,00 €	Ayuntamiento de San Roque
Patrocinio Copa de Andalucía de Voley Playa 2006	50.000,00 €	Federación Andaluza de Voleibol
Patrocinio I Raid Hípico Tierras de Al-Andalus	50.000,00 €	Retos de Al-Andalus, S.L.
Patrocinio Campeonato Nacional Alevín Fútbol 7	58.000,00 €	Fundación El Larguero
Patrocinio Campeonato de Andalucía de Velocidad en Circuito y Karting	60.000,00 €	Federación Andaluza de Automovilismo
Patrocinio Encuentro Internacional de Padel España-Argentina Femenino	60.000,00 €	Padel Media
Patrocinio Programa Escuelas Infantiles de Tenis, Padel y Golf	62.640,00 €	Real Club de Golf de Sevilla
Patrocinio CADEBA 2006	78.720,00 €	Federación Andaluza de Balonmano
Patrocinio Final Supercopa de Europa	87.000,00 €	Sevilla Fútbol Club, S.A.D.
Patrocinio Programa Transfronterizo entre Dos Orillas	90.000,00 €	Balonmano Algeciras
Patrocinio CADEBA 2006	94.080,00 €	Federación Andaluza de Voleibol
Patrocinio Circuito Pro-Ams Andalucía de Golf	100.000,00 €	Asociación de Profesionales de Golf de Andalucía
Patrocinio Campeonato de Europa Sub-16 de Baloncesto Masculino	105.472,96 €	Federación Española de Baloncesto
Patrocinio CADEBA 2006	148.960,00 €	Federación Andaluza de Baloncesto
Patrocinio I Encuentro Estatal de Confederaciones Deportivas Autonómicas	180.000,00 €	Confederación Andaluza de Federaciones Deportivas
Patrocinio Juegos Mundiales Sevilla 2006	180.000,00 €	Asociación para la Promoción Exterior de Sevilla
Patrocinio Meeting Iberoamericano de Atletismo 2006	200.000,00 €	Real Federación Española de Atletismo
Patrocinio Publicidad Estática y Dinámica en el Estadio Ramón de Carranza	373.766,00 €	Cádiz C.F. S.A.D.
Patrocinio Spar Copa de Europa de Atletismo	408.989,00 €	Palacio Municipal de Deportes de Málaga, S.A.M.

RESOLUCION de 4 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se extinguen los efectos del título-licencia de agencia de viajes «Maglomarsil, S.L., bajo la denominación de Silmar Viajes».

A fin de resolver sobre la extinción de los efectos del título-licencia, se instruyó a la agencia de viajes que se cita el correspondiente expediente en el que se acredita la falta de regularización de la situación administrativa de la agencia, al no constar constituida la fianza reglamentaria, que garantiza los posibles riesgos de su responsabilidad, incumpliendo lo establecido en el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas (BOJA núm. 150, de 21 de diciembre).

Se ha notificado al interesado la oportuna propuesta de extinción de los efectos del título-licencia, no habiendo acreditado ésta por cualquier medio válido en derecho haber cumplido las exigencias legales aludidas en los cargos imputados.

Se ha cumplido con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, no habiéndose formulado alegación alguna al respecto.

Tales hechos infringen lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra c), y su concordante apartado 1 del artículo 11 del citado Decreto, todo ello sin perjuicio de la sanción que pudiera imponerse por la comisión de una infracción grave, contemplada en el apartado 13, del artículo 60 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre).

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre), y el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reserva,

RESUELVO

Extinguir los efectos del título-licencia de agencia de viajes a la entidad citada al pie de esta Resolución, con todas las consecuencias inherentes a la misma, sin perjuicio en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Agencia de Viajes que se cita

Denominación: Maglomarsil, S.L., bajo la denominación de Silmar Viajes.

Código identificativo: AN-29711-2.

Domicilio social: Avda. de Alay, local 3, Benalmádena (Málaga).

Sevilla, 4 de septiembre de 2006.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

RESOLUCION de 4 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se extinguen los efectos del título-licencia de agencias de viajes «Viajes Condatur, S.L.L.»

A fin de resolver sobre la extinción de los efectos del título-licencia, se instruyó a la agencia de viajes que se cita, el correspondiente expediente en el que se acredita la falta

de regularización de la situación administrativa de la agencia, al no constar constituida la fianza reglamentaria, que garantiza los posibles riesgos de su responsabilidad, incumpliendo lo establecido en el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas (BOJA núm. 150, de 21 de diciembre).

Se ha notificado al interesado la oportuna propuesta de extinción de los efectos del título-licencia, no habiendo acreditado ésta por cualquier medio válido en derecho haber cumplido las exigencias legales aludidas en los cargos imputados.

Se ha cumplido con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, no habiéndose formulado alegación alguna al respecto.

Tales hechos infringen lo dispuesto en el artículo 18 apartado 1, letra c) y su concordante apartado 1 del artículo 11 del citado Decreto, todo ello sin perjuicio de la sanción que pudiera imponerse por la comisión de una infracción grave, contemplada en el apartado 13, del artículo 60 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre).

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre), y el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reserva,

RESUELVO

Extinguir los efectos del título-licencia de agencia de viajes a la entidad citada al pie de esta Resolución, con todas las consecuencias inherentes a la misma, sin perjuicio en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Agencia de Viajes que se cita

Denominación: Viajes Condasur, S.L.L.
Código identificativo: AN-21759-2.
Domicilio social: C/ Alfareros, núm. 2, La Palma del Condado (Huelva).

Sevilla, 4 de septiembre de 2006.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

RESOLUCION de 4 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se extinguen los efectos del título-licencia de agencia de viajes «Viajes Ceretur, S.L.».

A fin de resolver sobre la extinción de los efectos del título-licencia, se instruyó a la agencia de viajes que se cita el correspondiente expediente en el que se acredita la falta de regularización de la situación administrativa de la agencia, al no constar constituida la fianza reglamentaria, que garantiza los posibles riesgos de su responsabilidad, incumpliendo lo

establecido en el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas (BOJA núm. 150, de 21 de diciembre).

Se ha notificado al interesado la oportuna propuesta de extinción de los efectos del título-licencia, no habiendo acreditado ésta por cualquier medio válido en derecho haber cumplido las exigencias legales aludidas en los cargos imputados.

Se ha cumplido con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, no habiéndose formulado alegación alguna al respecto.

Tales hechos infringen lo dispuesto en el artículo 18 apartado 1, letra c) y su concordante apartado 1 del artículo 11 del citado Decreto, todo ello sin perjuicio de la sanción que pudiera imponerse por la comisión de una infracción grave, contemplada en el apartado 13, del artículo 60 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre).

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre) y el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reserva,

RESUELVO

Extinguir los efectos del título-licencia de agencia de viajes a la entidad citada al pie de esta Resolución, con todas las consecuencias inherentes a la misma, sin perjuicio en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Agencia de Viajes que se cita

Denominación: Viajes Ceretur, S.L.
Código identificativo: AN-11678-2.
Domicilio social: C/ Lealas, núm. 11, local 6, Jerez de la Frontera (Cádiz).

Sevilla, 4 de septiembre de 2006.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

RESOLUCION de 4 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se extinguen los efectos del título-licencia de agencia de viajes «Viajes Blanca Paloma, S.L.L.».

A fin de resolver sobre la extinción de los efectos del título-licencia, se instruyó a la agencia de viajes que se cita, el correspondiente expediente en el que se acredita la falta de regularización de la situación administrativa de la agencia, al no constar constituida la fianza reglamentaria, que garantiza los posibles riesgos de su responsabilidad, incumpliendo lo establecido en el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas (BOJA núm. 150, de 21 de diciembre).